

ARRAIGO POR FORMACIÓN

QUÉ ES:

Es un **permiso de residencia** de 12 meses, prorrogable otros 12 meses (te explicamos con qué condiciones en el paso 5). No autoriza a trabajar, pero al terminar la formación nos permite un procedimiento para obtener un permiso de residencia y trabajo.

PASO 1: REQUISITOS

- ✓ Haber estado de forma continuada **2 años** en España (ausencias de un máximo de 90 días).
- ✓ **Carecer de antecedentes penales** en España, país de origen y países en los que se haya vivido los últimos 5 años.
- ✓ **No tener prohibida la entrada** ni encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.

PASO 2: BUSCAR UNA DE LAS SIGUIENTES FORMACIONES:

Reglada para el empleo.

Certificado de profesionalidad. [🔗](#)

Sobre una aptitud técnica o habilitación profesional enfocadas a una ocupación específica.

Promovida por los Servicios Públicos de Empleo orientada a cubrir ofertas del Catálogo Ocupaciones de Difícil Cobertura. [🔗](#)

Formación permanente en universidades: competencias y habilidades formativas.

PASO 3: SOLICITAMOS EL ARRAIGO POR FORMACIÓN

¿DÓNDE?

Oficina de Extranjería donde se tenga fijado el domicilio. [🔗](#)

Electrónicamente, a través de la **Sede Electrónica del Ministerio de Política territorial** [🔗](#)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- ✓ Impreso de solicitud en **modelo oficial (EX-10)** [🔗](#)
- ✓ Copia del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- ✓ Documentación acreditativa de la **permanencia continuada** en España durante un periodo mínimo de **dos años**.
- ✓ Certificado de **antecedentes penales**. [🔗](#)
- ✓ Compromiso de realización de la formación (Modelo oficial solicitud o manifestación por escrito).

NOTA: No hace falta que nos hayamos matriculado todavía en el momento de hacer la solicitud.

Y ABONAMOS LA TASA DEL PROCEDIMIENTO [🔗](#)

Pasos y requisitos para solicitar

ARRAIGO POR FORMACIÓN

PASO 4: MATRICULARNOS DE LA FORMACIÓN

A partir de la fecha que recibiste la respuesta, tienes un permiso de residencia de 1 año

Tenemos un **plazo de 3 meses** desde que nos notifiquen positivamente la resolución de concesión de la autorización de residencia.

En caso de que ya no podamos matricularnos, buscaremos otro curso que entre dentro de los requisitos del paso 2, nos matriculamos y deberemos notificarlo a extranjería.

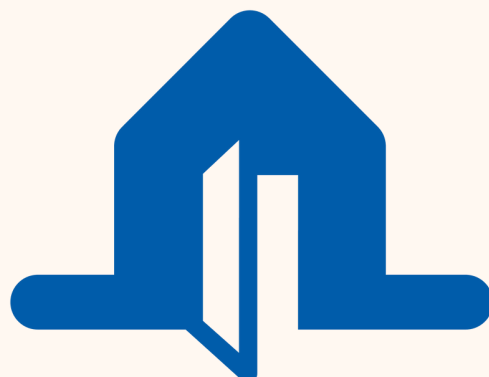
PASO 5: REALIZAMOS LA FORMACIÓN

En los casos en que la formación dure más de doce meses o si la duración excede la vigencia de la primera autorización, podremos **prorrogar una única vez** el permiso de residencia por formación **otros 12 meses**.

PASO 6: PODREMOS OBTENER UN PERMISO DE RESIDENCIA DE 2 AÑOS QUE AUTORICE A TRABAJAR

Una vez superemos la formación y antes de que nos caduque el permiso de residencia debemos presentar en la Oficina de Extranjería la siguiente documentación:

- ✓ **Solicitud de Residencia y Trabajo** [🔗](#)
- ✓ **Contrato de trabajo** firmado por el trabajador y empresario. Nos debe asegurar el Salario Mínimo Interprofesional o el salario mínimo establecido en el convenio colectivo que corresponda.
- ✓ **Prueba de haber finalizado la formación.**



la casa grande
ASOCIACIÓN SOLIDARIA